

Bogotá D.C., 1 de marzo de 2024

Señores **ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS BANCO DE BOGOTÁ S.A.**Bogotá D.C.

## "PROPOSICIÓN

Se propone a la Asamblea General de Accionistas las siguientes modificaciones a los Estatutos Sociales, con el fin de cambiar el número de miembros de la Junta Directiva de CINCO (5) principales y CINCO (5) suplentes a NUEVE (9) miembros sin suplentes:

1. Modificar el Artículo 19 de los Estatutos Sociales de la siguiente forma:

Artículo Original*	Propuesta
ARTÍCULO 19o En reunión ordinaria, la Asamblea	ARTÍCULO 19o En reunión ordinaria, la Asamblea
General elegirá, para el período correspondiente, los	General elegirá, para el período correspondiente, los
miembros de la Junta Directiva y sus suplentes, y el	miembros de la Junta Directiva, y el Revisor Fiscal y su
Revisor Fiscal y su suplente. Sin perjuicio de lo	suplente. Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo con las
anterior y de acuerdo con las normas legales y	normas legales y estatutarias aplicables, la Asamblea
estatutarias aplicables, la Asamblea General podrá en	General podrá en cualquier reunión, ordinaria o
cualquier reunión, ordinaria o extraordinaria, elegir y	extraordinaria, elegir y remover libremente a los
remover libremente a los funcionarios cuya	funcionarios cuya designación le corresponde.
designación le corresponde.	

<sup>\*</sup>Para efectos de referencia se resalta el aparte objeto de modificación.

2. Modificar el numeral 7 del Artículo 22 de los Estatutos Sociales de la siguiente forma:

Artículo Original*	Propuesta
<b>ARTÍCULO 220</b> Son funciones de la Asamblea General:	ARTÍCULO 220 Son funciones de la Asamblea General:
7. Elegir los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, a partir de los nombres propuestos por los accionistas, asegurando que aquellos cumplan con los requisitos exigidos por las normas y los reglamentos vigentes;	7. Elegir los miembros de la Junta Directiva, a partir de los nombres propuestos por los accionistas, asegurando que aquellos cumplan con los requisitos exigidos por las normas y los reglamentos vigentes;

<sup>\*</sup>Para efectos de referencia se resalta el aparte objeto de modificación.

3. Modificar el Artículo 23 de los Estatutos Sociales así:

Artículo Original*	Propuesta
ARTÍCULO 23o La Junta Directiva se compondrá de	ARTÍCULO 23o La Junta Directiva se compondrá de
cinco (5) directores principales, quienes tendrán cinco	nueve (9) directores, que serán elegidos por la Asamblea
(5) suplentes personales, que serán elegidos por la	General de Accionistas para un período de un (1) año,
Asamblea General de Accionistas para un período de	pudiendo ser reelegidos indefinidamente, y estarán
un (1) año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente,	sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades previstas



y estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley. La Asamblea señalará la remuneración de los mismos.

La Junta Directiva tendrá un Presidente y un Vicepresidente elegidos de su seno por los directores. Actuará como Secretario de la Junta el Secretario General del Banco, o en su defecto el funcionario de la entidad que designe la Junta.

en la Ley. La Asamblea señalará la remuneración de los mismos.

La Junta Directiva tendrá un Presidente y un Vicepresidente elegidos de su seno por los directores. Actuará como Secretario de la Junta el Secretario General del Banco, o en su defecto el funcionario de la entidad que designe la Junta.

4. Eliminar el actual Artículo 24 de los Estatutos Sociales y, como consecuencia de ello, ajustar la numeración de los actuales artículos 25 a 56 de los Estatutos Sociales, que pasan a ser los artículos 24 a 55:

Artículo Original*	Propuesta
ARTÍCULO 24o Los directores suplentes	
reemplazarán a los directores principales, en sus	
ausencias absolutas o temporales, en los términos	
señalados en la Ley.	

<sup>\*</sup>Para efectos de referencia se resalta el aparte objeto de modificación.

5. Modificar el Artículo 25 de los Estatutos Sociales así:

Artículo Original*	Propuesta
ARTÍCULO 25o El período para el cual se elegirán	ARTÍCULO 24o El período para el cual se elegirán los
los directores y sus suplentes, principiará a contarse	directores principiará a contarse desde el día siguiente al
desde el día siguiente al de la elección, sin que por	de la elección, sin que por esto se invaliden los actos
esto se invaliden los actos ejecutados por los	ejecutados por los directores salientes, mientras toman
directores salientes, mientras toman posesión de sus	posesión de sus cargos los nuevamente elegidos.
cargos los nuevamente elegidos.	

<sup>\*</sup>Para efectos de referencia se resalta el aparte objeto de modificación.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO:** De conformidad con el numeral 2 del artículo 73 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los directores elegidos para el periodo comprendido entre abril de 2023 y marzo de 2024 permanecerán en sus cargos hasta que la Superintendencia Financiera de Colombia apruebe la posesión de un número suficiente de directores que conforme el quorum necesario para deliberar durante el periodo comprendido entre abril de 2024 y marzo de 2025."

Representante Legal

GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.

<sup>\*</sup>Para efectos de referencia se resalta el aparte objeto de modificación.